

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE XICOTEPEC DE JUÁREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. CARLOS LECHUGA CASTELÁN, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. TITO DORANTES CASTILLO, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UTEC”, Y CUANDO ACTÚAN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES: -----

DECLARACIONES

I.- DECLARA “LA UNIVERSIDAD” QUE:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Puebla, con personalidad jurídica y patrimonio propios, tal como lo disponen los artículos 49, 50, 51, 58 y 59 de la Ley Orgánica de la Administración Pública y 9 de la Ley de Entidades Paraestatales, ambas del Estado de Puebla; así como del artículo 1 del Decreto del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, que crea a “**LA UNIVERSIDAD**”, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 7 de agosto de 2002, con Registro Federal de Contribuyentes **UTX020718DH3**.

I.2.- Tiene entre sus fines el impartir Educación Tecnológica Superior que forme personal capacitado para aplicar sus conocimientos a la solución creativa de problemas; realizar investigación científica y tecnológica que coadyuve al constante mejoramiento económico, social y cultural de la comunidad; así como contribuir a ampliar la cobertura de servicios educativos de tipo superior en el área de ciencia y tecnología, además de promover la cultura científica, tecnológica y humanística, a nivel Regional, Estatal y Nacional. Todo ello en concordancia con lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto emitido por el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, por el que crea a “**LA UNIVERSIDAD**”; así como lo previsto en las reformas del instrumento legal citado, publicadas en el Periódico Oficial del Estado, el 28 de agosto de 2009 y 11 de agosto de 2016, respectivamente.

I.3.- Para el cumplimiento de sus fines cuenta, entre otras, con las facultades suficientes y bastantes para determinar y ofrecer programas de actualización y superación académica para los miembros de la comunidad universitaria y población en general, para administrar su patrimonio conforme a lo establecido en las disposiciones legales aplicables, así como para celebrar convenios, contratos, acuerdos y/o demás actos jurídicos que se requieran para el funcionamiento y/o cumplimiento de los objetivos de “**LA UNIVERSIDAD**”.

I.4.- El Mtro. Carlos Lechuga Castelán, en su calidad de Rector de “**LA UNIVERSIDAD**”, acredita su personalidad jurídica para firmar el presente convenio, con fundamento en los artículos 17, 58 y 59 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 12 y 15 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla y 10 Decreto del H. Congreso del Estado, que crea la Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez, mediante el acuerdo número UTXJ-SE-I-01/06-02-2025 del Honorable Consejo Directivo emitido en la Primera Sesión Extraordinaria de fecha seis (06) de febrero de dos mil veinticinco (2025) y el nombramiento de la misma fecha, las facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna a la fecha.

I.5.- Señala como domicilio para los efectos del presente instrumento legal, el ubicado en Avenida Universidad Tecnológica, Número 1000, Colonia Tierra Negra de la Ciudad de Xicotepec de Juárez, Puebla, Código Postal 73080.

II.- DECLARA “LA UTEC” QUE:

II.1.- Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, de fecha cuatro (04) de julio de dos mil once (2011). Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes UTT9507201E7.

II.2.- Tiene por objeto, entre otros: desarrollar e impartir programas educativos de tipo superior de buena calidad para la formación tecnológica, así como las estrategias que le permitan atender las necesidades de la entidad y contribuyan a garantizar el acceso de la población al servicio educativo; realizar investigación aplicada e innovación científica y tecnológica, así como desarrollar estudios y proyectos en las áreas de su competencia, de acuerdo con la planeación y desarrollo de las políticas nacional y estatal de ciencia y tecnología, que se traduzca en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes y servicios, así como a la elevación de la calidad de vida de la comunidad apoyando las estrategias de desarrollo del Estado de Hidalgo; fomentar e impulsar la vinculación, entre los diferentes niveles y subsistemas educativos a través de órganos colegiados que permitan coordinar esfuerzos en materia educativa, de difusión cultural, deportiva y recreativa que contribuya al desarrollo integral de los educandos en un marco de fomento a los valores universales; entre otros, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto citado en la Declaración II.1 y el Decreto Gubernamental que reforma y adiciona diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el Alcance al Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el veintitrés (23) de junio dos mil catorce (2014).

II.3.- Tiene capacidad legal para celebrar el presente documento y su representante, personalidad jurídica para intervenir en este acto, por medio del Lic. Tito Dorantes Castillo, en su carácter de Rector de la Universidad, a partir de su nombramiento con fecha 01 de julio de 2025, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 10 y 14 fracción X del Decreto citado en la declaración II.1. mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna. Se identifica con Credencial para votar número IDMEX2137198845.

II.4.- Señala como domicilio para los efectos del presente convenio, el ubicado en **Camino a Ahuehuetitla, No. 301, Colonia Las Presas, Código Postal, 43645, en Tulancingo de Bravo, Hidalgo.**

III. DECLARAN “LAS PARTES” QUE:

III.1.- Por medio del presente instrumento se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan y con las cuales celebran el presente convenio, manifestando que, en la formalización del mismo, no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento.

III.2.- Es su intención celebrar el presente convenio marco para el desarrollo de tareas inherentes a sus funciones, tendiendo como fin ampliar el esquema de colaboración y

desarrollo de acciones conjuntas que ambas instituciones realicen en las áreas, que se especifican en su objetivo, por lo que, están conformes en sujetar su voluntad a los términos y condiciones que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos por el que **"LAS PARTES"** instrumentarán acciones conjuntas de colaboración institucional e intercambio de conocimientos que sean de su interés y de beneficio mutuo, que permitan celebrar convenios específicos para la elaboración de diversos programas y proyectos en relación con la docencia, investigación, intercambio tecnológico y de servicios y difusión cultural, que tengan como propósito apoyar los objetivos y funciones de cada Institución.

SEGUNDA. DE LAS ÁREAS DE COOPERACIÓN.

Para la consecución del objeto del presente convenio, **"LAS PARTES"** podrán llevar a cabo actividades en las siguientes áreas:

1. Promover, difundir y participar en eventos académicos y/o culturales.
2. Facilitar, de ser el caso y de acuerdo a sus posibilidades, la infraestructura para la ejecución de este convenio.
3. Diseñar y poner en práctica programas y proyectos de vinculación entre las diferentes acciones que realizan.
4. Establecer los mecanismos de comunicación en los que se propicie el intercambio de opiniones y alternativas de solución, con la finalidad de lograr congruencia entre sus programas.
5. En general, todos aquellos que de común acuerdo decidan y sirvan para el eficaz cumplimiento del presente Instrumento.

TERCERA. DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS.

"LAS PARTES" convienen que, para la ejecución de las actividades mencionadas en la cláusula anterior, elaborarán programas de trabajo específicos o convenios específicos, mismos que deberán ser acordes a su normatividad vigente, equilibrados en derechos y obligaciones, y deberán contener entre otros requisitos, los siguientes:

1. Objetivos.
2. Actividad a desarrollar.
3. Recursos humanos, técnicos y materiales necesarios.
4. Lugar de ejecución.
5. Calendarización o duración de la actividad.
6. Compromisos u obligaciones de **"LAS PARTES"**.
7. Responsables de su ejecución, seguimiento y evaluación.
8. Anexos documentales, que contengan información y datos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada programa o convenio.
9. Los costos de los servicios proporcionados por **"LAS PARTES"**.
10. Los demás que se consideren necesarios.

"LAS PARTES" acuerdan que los convenios específicos como sus correspondientes condiciones financieras, se consideran emanados de este convenio marco de colaboración y no podrán oponerse a él en ninguna de sus cláusulas.

CUARTA. DE LOS RESPONSABLES.

“LAS PARTES” nombran como responsables del desarrollo del presente convenio:

1. “LA UNIVERSIDAD”: Ing. Luis Antonio Bonilla Jiménez
Director de Extensión y Vinculación o quien lo sustituya
2. “LA UTEC” Lic. Jackeline Aldrete Ocádiz
Directora de Vinculación y Comunicación Social

QUINTA. DE LAS FUNCIONES DE LOS RESPONSABLES.

“LAS PARTES” convienen que las funciones de los responsables serán las siguientes:

1. Gestionar que las actividades previstas en la cláusula **SEGUNDA** de este convenio, sean elevadas a la categoría de convenios específicos cuando “LAS PARTES” decidan realizar un programa o proyecto al respecto.
2. Dar seguimiento a los convenios específicos, realizar la evaluación respectiva e informar los resultados a “LAS PARTES”.
3. Integrar los informes sobre cada uno de los convenios específicos celebrados, en los que se señalen los resultados obtenidos, así como la conveniencia de prorrogar, ampliar el objeto o dar por concluido el convenio de manera anticipada.
4. Interpretar y resolver de común acuerdo, las diferencias que se llegaran a suscitar respecto de la interpretación y ejecución del presente instrumento y/o de los convenios específicos, con el fin de que “LAS PARTES” estén en posibilidades de proceder conforme a lo estipulado por la cláusula **OCTAVA** del presente.
5. Mantener comunicación mediante avisos por escrito en los domicilios señalados por “LAS PARTES” en las declaraciones de este convenio o por medios electrónicos, a través de los siguientes correos:

Por “LA UNIVERSIDAD”: vinculacion@utxicotepec.edu.mx

Por “LA UTEC”:

vinculacion@utectulancingo.edu.mx

SEXTA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”.

Para el debido cumplimiento del presente convenio, “LAS PARTES” tendrán las siguientes obligaciones:

1. Quienes participen en los programas mencionados en el presente instrumento, cumplan con los requisitos que al efecto soliciten; y
2. Sujetarse a la supervisión, vigencia de planes, programas y calendario de estudios vigentes y demás actividades acordadas entre ellas.

SÉPTIMA. DEL FINANCIAMIENTO.

“LAS PARTES” acuerdan que aportarán respectivamente los recursos humanos, técnicos, materiales y financieros que, de conformidad con sus objetivos y disponibilidad presupuestal, sean necesarios para el logro de los compromisos convenidos. También que las aportaciones financieras para la realización de las acciones de cooperación en materia del presente convenio, se aplicarán conforme al tratamiento particular que se detalle en cada convenio específico.

OCTAVA. DE LA RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” convienen que los recursos materiales y humanos designados para la realización del objeto en materia del presente convenio, se entenderán relacionados exclusivamente con aquélla que los contrató, por ende, cada una asumirá su responsabilidad en cualquier situación que pudiera derivarse en el desarrollo del presente instrumento, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de sus instalaciones.

Si en la realización del programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a “LAS PARTES”, éste continuará siempre bajo la dependencia y dirección de quien lo contrató, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral, ni con “LA UNIVERSIDAD” ni con “LA UTEC”, por lo que “LAS PARTES” asumen sus respectivas responsabilidades, y por consiguiente, quedan liberadas respecto de cualquier obligación que pudiere presentarse en materia de trabajo y seguridad social, por tanto, no se considerarán patrones solidarios o sustitutos.

Asimismo, “LAS PARTES” acuerdan que no existirá responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superadas las causas se reanudarán las actividades en la forma y términos que “LAS PARTES” determinen.

“LAS PARTES” expresamente reconocen que ni ellas, ni ninguno de sus funcionarios o empleados serán considerados de manera alguna como trabajadores de la otra parte en virtud de no existir relación de trabajo entre las mismas.

NOVENA. DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.

“LAS PARTES” convienen en reconocerse mutuamente los derechos de autor, así como en su caso, los derechos de propiedad industrial: patentes, modelos de utilidad y diseños industriales; obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este convenio. Asimismo, convienen en que, los derechos de propiedad intelectual resultantes de los instrumentos derivados del presente convenio, corresponderán a la parte que, los haya producido o, ambas partes, en proporción a sus aportaciones.

De igual forma, “LAS PARTES” acuerdan que las publicaciones de diversas categorías (estudios, diagnósticos, artículos, folletos, etc.), así como las coproducciones y su difusión, emanadas del objeto del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo.

Asimismo, “LAS PARTES” pactan que los derechos en materia de propiedad intelectual que se generen de las actividades que se realicen al amparo de este instrumento, así como de los convenios específicos que del mismo deriven, estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables y a los convenios específicos que sobre el particular celebren.

DÉCIMA. DEL REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN.

“LAS PARTES” se comprometen a proporcionarse, cuando sea necesario para el adecuado cumplimiento del presente convenio, toda aquella información relacionada con el mismo o sus efectos, siempre que se refiera única y exclusivamente a cualquiera de ellas, misma que será entregada y recibida de buena fe y bajo su más estricta responsabilidad.

En razón de lo anterior, “LAS PARTES” proporcionarán recíprocamente sin costo toda la información requerida, siempre y cuando sea susceptible de ser presentada en medio digital, o bien, que siendo impresa no exceda de 20 fojas.

[Handwritten signatures and stamps on the right margin]

[Stamp: ULANCINGO, UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO, División de Investigación y Desarrollo, Lic. Alejandro Flores Roque]

Sin excepción alguna, la entrega de información a que se refiere la presente cláusula estará condicionada a las disposiciones que para tal efecto prevé la Ley de Transparencia y Acceso a Información Pública del Estado de Puebla y del Estado de Hidalgo, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla y del Estado de Hidalgo y demás normatividad aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA CONFIDENCIALIDAD.

Conviene **“LAS PARTES”** que toda la información derivada del presente convenio será considerada como confidencial.

Asimismo, **“LAS PARTES”** se comprometen a no revelar a terceros el secreto profesional e industrial, la información comercial referente a productos, marcas y patentes de los que tenga o lleguen a tener conocimiento con motivo de la celebración del presente instrumento jurídico, datos personales, información patrimonial o de operación, misma que se considera como confidencial en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 2 fracción V, 3 fracción II, 18 y 29 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 36, 37 y 42 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla; 48 y 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y 18, 19 y 20 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; lo anterior, bajo pena de responder de los daños y perjuicios que pudieran ocasionar con independencia de las sanciones civiles o penales en las que **“LAS PARTES”** o cualquiera de sus funcionarios, empleados o agentes pudiera incurrir.

DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que derive de la interpretación, aplicación o cumplimiento del mismo, será resuelta por ambas partes de común acuerdo y por escrito, o bien, por los responsables señalados en este convenio. Asimismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas serán resueltos de común acuerdo.

DÉCIMA TERCERA. DE LAS MODIFICACIONES O ADICIONES.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia, acordando que estas sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y estén debidamente firmadas por **“LAS PARTES”**, mismas que entrarán en vigor a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD CIVIL:

Queda expresamente convenido que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por la suspensión de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos se continuara con la realización del objetivo de este documento.

DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA.

“LAS PARTES” acuerdan que el presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y su vigencia será hasta los once (11) días del mes de marzo del año dos mil veintiocho (2028), sin perjuicio de que alguna de **“LAS PARTES”** solicite su terminación anticipada, por causas ajenas, supervinientes o por convenir a sus intereses, previa notificación que una de ellas realice por escrito a la otra, con treinta días hábiles de anticipación, previniendo lo necesario a efecto de que las acciones que se hayan iniciado para el cumplimiento del presente convenio marco, o en su caso, los instrumentos específicos que se hayan suscrito, se desarrollen hasta su conclusión.

De igual forma, **“LAS PARTES”** pactan que la vigencia de los programas o convenios específicos de colaboración, iniciará en la fecha en que se suscriba cada uno de ellos y se extenderá por el plazo que en él se indique.

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN DE DERECHOS.

“LAS PARTES” no podrán gravar, ceder o enajenar en favor de terceros los derechos y obligaciones que se deriven del presente convenio sin previa autorización por escrito de la otra parte signante.

DÉCIMA SÉPTIMA. AVISOS Y NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones que deban realizarse en cumplimiento del presente convenio serán por escrito con acuse de recibido en los domicilios señalados por **“LAS PARTES”** en el apartado de declaraciones. En caso de que cualquiera de ellas cambie de domicilio dentro de la vigencia del presente instrumento, deberá de notificarlo a la otra parte, por oficio, dentro de los diez primeros días naturales siguientes, de no ser así, cualquier notificación realizada en los domicilios antes señalados será considerado como efectivamente realizada.

Leído que fue el presente documento y enteradas las partes de su contenido y alcance jurídico, lo firman por duplicado, en la Ciudad de Xicotepec de Juárez, Puebla, al día (30) del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025).

POR “LA UNIVERSIDAD”



MTRO. CARLOS LECHUGA CASTELÁN
RECTOR

POR “LA UTEC”



LIC. TITO DORANTES CASTILLO
RECTOR

POR “LA UNIVERSIDAD”



ING. LUIS ANTONIO BONILLA JIMÉNEZ
Director de Extensión y Vinculación

**POR “LA UTEC”
VALIDACIÓN ACADÉMICA**

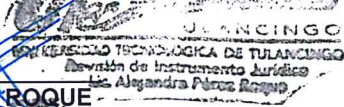


**MTRA. MARÍA ELENA HERNÁNDEZ
BRIONES**
Secretaría Académica



LIC. JACKELINE ALDRETE OCÁDIZ
Directora de Vinculación y Comunicación
Social

REVISIÓN DE INSTRUMENTO JURÍDICO



LIC. ALEJANDRA PÉREZ ROQUE

Jurídico
Rev10072025

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE XICOTEPEC DE JUÁREZ Y POR LA OTRA, UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO, DEBIDAMENTE ANTEFIRMADO EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PÁGINAS EN LA CIUDAD DE XICOTEPEC DE JUÁREZ, PUEBLA, AL DÍA (30) DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025).

